



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UDEG, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA RECTORA GENERAL LA MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL EL MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y EL MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, Y MANIFIESTAN QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y POSTERIORES CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

I.- Declara **LA UDEG** a través de su representante legal que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

I.2. Conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara ( en adelante la Ley Orgánica), los fines de la Universidad son:

I. Formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado;

II. Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística;

III. Rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y

IV. Coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

I.3. Conforme al artículo 6 fracción III de la Ley Orgánica, tiene como atribuciones, entre



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

otras, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. El Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de la Ley Orgánica.

I.5. Que el Secretario General es la instancia responsable de certificar actos y hechos, en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica.

I.6. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara **EL INSTITUTO** a través de su representante legal que:

II.1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de mecanismos de solución de controversias, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en adelante la ley.

II.2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros públicos de resolución de controversias como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los mecanismos alternativos, como solución pacífica de las controversias; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

II.3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

II.4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de conformidad con la Ley de Justicia Alternativa

II.5.- Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida Enrique Díaz de León, número 316 esquina calle Garibaldi, colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44200.



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

III.- Declaran **LAS PARTES** a través de sus representantes legales que:

III.1.- De acuerdo a las declaraciones que anteceden, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo celebran el presente convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales **LA UDEG** y **EL INSTITUTO** realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común.

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollo de proyectos de que impulsen la cultura de la paz, los mecanismos alternativos de solución de controversias y la ciencia;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés entre ambas partes;
- c) Desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales de alumnos de **LA UDEG**
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**CUARTA.** Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**QUINTA.** Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

**SEXTA.** Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

**SÉPTIMA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**OCTAVA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**NOVENA.** El personal de cada una de **LAS PARTES** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA. LAS PARTES** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de **LAS PARTES** que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **08 de enero de 2027**. Si hubiera acciones de colaboración en curso se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo **LAS PARTES**, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 3 meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en compañía de los testigos que comparecen al acto en Guadalajara, Jalisco el día 02 de mayo de 2025.

**POR LA UDEG**

**POR EL INSTITUTO**

**MTRA. KARLA ALEJANDRINA  
PLANTER PÉREZ  
RECTORA GENERAL**

**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA  
LECUONA  
DIRECTOR GENERAL**

**MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA  
DELGADILLO  
SECRETARIO GENERAL**

**MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO  
VILLANUEVA  
SECRETARIO TÉCNICO**

**TESTIGOS**

**DR. GERARDO ALBERTO MEJÍA  
PÉREZ  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO  
DE TLAQUEPAQUE**

**LIC. BLANCA OLIVIA VARGAS  
MENDOZA  
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN,  
CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**